

IP 10/08

**Informe Previo sobre el proyecto de Decreto
por el que se regula la concesión de créditos y préstamos
por la empresa pública ADE Financiación, S.A.**

Fecha de aprobación:
Pleno de 29 de septiembre de 2008



Informe Previo 10/08 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la concesión de créditos y préstamos por la empresa pública Ade Financiación. S.A.

Con fecha 10 de septiembre de 2008 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de Informe Previo sobre el Proyecto reseñado, realizada por la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León. Al Proyecto de Decreto se acompaña la documentación utilizada para su elaboración.

Visto que la Consejería solicita su tramitación con arreglo al artículo 3.1.a) de la Ley de Creación del CES, procede seguir el procedimiento ordinario.

La elaboración de este Informe previo fue encomendada a la Comisión de Desarrollo Regional, que lo analizó en su reunión de 17 de septiembre de 2008, siendo posteriormente remitido a la Comisión Permanente que, después de su deliberación en su reunión de 24 de septiembre de 2008, acordó elevarlo al Pleno, que lo aprobó el día 29 de septiembre de 2008.

I.- Antecedentes

Comunitarios:

.- La Estrategia de Lisboa aprobada en la cumbre del Consejo Europeo celebrada en marzo de 2000.

- Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de tres categorías de PYMES, microempresas, pequeñas y medianas empresas.



Las *medianas empresas (PYME)*, están constituidas por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros; en la *categoría de las PYME*, se define a una *pequeña empresa* como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros y en la *categoría de las PYME*, se define a una *microempresa* como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Estatales:

Legislativos:

- *Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio*, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y liberalización de la actividad económica, que define el concepto de préstamo participativo.

- *Ley 10/1996, de 18 de diciembre*, de Medidas Fiscales Urgentes.

No legislativos:

- La Empresa Nacional de Innovación, S.A. (ENISA), empresa de capital público adscrita al Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y PYME, ofrece a las PYMEs como fórmulas de financiación el PRÉSTAMOS y PRESTAMOS PARTICIPATIVO.

Autonómicos:

Legislativos:

- *Estatuto de Autonomía de Castilla y León* aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, artículo 70.1.18º.



- *Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, que en su Disposición Adicional Segunda*, autorizó la constitución de la empresa pública Ade Financiación S.A.; adscrita a la Consejería de Economía y Empleo. En esa misma Disposición Adicional Segunda se establece que Ade Financiación S.A., para la consecución de su objeto social, podrá desarrollar una serie de actuaciones entre las cuales se encuentran la concesión de créditos y préstamos, créditos o avales de entidades financieras públicas y privadas.

- *Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León*. En sus artículos 17 y 19 prevé la creación de Comisiones Delegadas.

- *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

- *Decreto 86/2007, de 23 de agosto, por el que se crea y regula la Comisión Delegada para Asuntos Económicos* (que deroga el Decreto 122/2003, de 23 de octubre, que regulaba dicha Comisión).

No legislativos:

- *Informe Previo IP 13/05*, sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras, del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

De otras Comunidades Autónomas:

- El Instituto Catalán de Finanzas, actualmente regulado por Decreto Legislativo 4/2002, de 24 de diciembre, que dispone de una línea general de préstamos y otra de préstamos participativos.

- El Instituto Valenciano de Finanzas, creado por Decreto 83/1994, de 26 de abril, que tiene establecida una línea de préstamos a largo plazo.



- *Decreto 133/2002* por el que se regula la concesión de créditos por el Instituto Gallego de Promoción Económica de Galicia, modificado por Decreto 174/2007.

- El Instituto de Finanzas de Cantabria, creado por la Ley de Cantabria 2/2008 de 11 de julio, que contempla entre sus funciones la de conceder o instrumentar créditos a favor de empresas privadas.

II.- Estructura y contenido

El proyecto de Decreto consta de una exposición de motivos, diez artículos y dos disposiciones finales.

En el artículo 1 “Objeto”, se define el objeto de la norma, consistente en la regulación de las condiciones y requisitos básicos a los que se debe ajustar la concesión de créditos y préstamos por parte de la sociedad pública Ade Financiación.

El artículo 2 “Actuaciones”, se refiere a las actuaciones, entendiendo por tales la concesión de créditos y préstamos.

El artículo 3 “Régimen Jurídico”, establece el sometimiento de los contratos de los créditos y préstamos al derecho privado.

El artículo 4 “Ámbito”, establece como potenciales receptoras de los créditos y préstamos a pequeñas y medianas empresas domiciliadas en Castilla y León. Se prevé que, excepcionalmente se puedan conceder créditos y préstamos a empresas que, sin tener la consideración de pymes, desarrollen proyectos que sean considerados por Ade Financiación de especial relevancia en la generación o mantenimiento de empleo y en la creación de riqueza para la Comunidad.

El artículo 5 “Condiciones”, establece los requisitos y las características que deberán reunir los proyectos empresariales que pueden ser financiados con los mencionados créditos y préstamos. Cabe señalar que en el apartado 3 de este artículo se recoge la posibilidad de incrementar las disponibilidades presupuestarias que Ade



Financiación tenga para la concesión de préstamos y créditos, en los importes derivados de los convenios que pueda suscribir con entidades públicas o privadas.

El artículo 6 “Garantías” prevé la exigencia de garantías adecuadas con el fin de minimizar el riesgo de las operaciones de concesión de créditos y préstamos.

En el artículo 7 “Control y seguimiento” se recoge el compromiso de los prestatarios de facilitar a Ade Financiación la inspección y el control con el fin de comprobar la realidad de las inversiones y gastos financiados.

El artículo 8 “Actuaciones preferentes”, prevé actuaciones de financiación en condiciones preferentes para determinados sectores y proyectos, siempre de acuerdo con los criterios que determine la Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

En el artículo 9 “Fondos de Instituciones Europeas”, se establece el sometimiento a las normas o reglas de actuación de dichas instituciones, en los supuestos en que los fondos procedan de Instituciones Financieras de la Unión Europea.

En el artículo 10 “Información” se establece la obligación de que Ade Financiación dé cuenta a la Consejería de Hacienda de las operaciones suscritas.

Las Disposiciones Finales recogen la habilitación normativa y la entrada en vigor del Decreto que se informa.

El proyecto de Decreto regula pues los requisitos básicos de los destinatarios de estos instrumentos financieros, las condiciones de su otorgamiento, las cuantías mínimas y máximas de los préstamos, el importe de la financiación y el plazo máximo de amortización.



III.- Observaciones Generales

Primera.- El tejido productivo de Castilla y León está formado mayoritariamente por pequeñas y medianas empresas que se caracterizan, entre otras cosas, por la insuficiencia de fondos propios y que se enfrentan a serias dificultades para acceder a la financiación a largo plazo.

En general, las pymes castellanas y leonesas tienen una financiación deficientemente estructurada, con un peso de los gastos financieros sobre sus resultados muy superior a la media española, lo que hace suponer que acceden a la financiación externa en condiciones bastante desfavorables.

Segunda.- Cabe recordar que la Estrategia de Lisboa consideró como objetivo convertir la economía de la Unión Europea en una economía más competitiva y dinámica, capaz de un crecimiento económico duradero acompañado por una mejora cuantitativa y cualitativa del empleo y una mayor cohesión social y que, para ello, y con el objetivo de crear un entorno favorable para las empresas, especialmente para las pequeñas y medianas, se plantearon nuevos servicios e instrumentos financieros estructurales.

Tercera.- En el ámbito comunitario, las instituciones que emplean estos instrumentos financieros son el Banco Europeo de Inversiones y el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, a través de sus préstamos globales, el Fondo Europeo de Inversiones a través de instrumentos de garantía, capital riesgo y consultoría y los Fondos Estructurales en el marco de la política regional. Estas instituciones canalizan la financiación a través de intermediarios financieros privados o autoridades territoriales.

Cuarta.- Ante estos instrumentos, Ade Financiación actuaría como agente intermediario, canalizando los fondos provenientes de estas instituciones.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/2005, de Medidas Financieras, autorizó la creación de la empresa pública Ade Financiación S.A, y entre sus actuaciones estableció "la concesión de créditos, préstamos a corto, medio y largo plazo, incluso en



condiciones especiales de tipo de interés y préstamos participativos, en los términos que se establezcan reglamentariamente y siempre que sean compatibles con las normas de la Unión Europea....”

La regulación de la concesión de créditos y préstamos, prevista en este proyecto de Decreto, permitirá potenciar instrumentos que incrementen la productividad y la competitividad de las empresas, así como la creación de empleo y en consecuencia, el crecimiento económico y social de Castilla y León.

Quinta.- Son numerosas las actividades que ya en la actualidad están siendo desarrolladas por Ade Financiación, S.A. con la finalidad de seguir contribuyendo al crecimiento del tejido empresarial de nuestra Comunidad, como son:

- Las actuaciones desarrolladas en el área de capital riesgo a través de Ade Capital SODICAL y que tienen por objeto facilitar a las empresas la consecución de financiación por medio de la incorporación de un socio financiero en el accionariado: Fondo Capital Riesgo (FCR) Capital Semilla para proyectos de reciente creación, FCR Tecnológico para el apoyo de proyectos innovadores y FCR Capital Desarrollo para participar en empresas ya operativas;
- El Desarrollo de nuevas ideas de negocio por medio de “Business Angels”, particulares solventes financieramente que aportan su capital y conocimientos para el desarrollo de nuevos proyectos empresariales por medio de la red BANCAL;
- Los préstamos Ade Financia para determinados sectores o colectivos y que impliquen un cambio en el producto o en los procedimientos de producción de un establecimiento ya existente, gracias al aval de IBERAVAL ;
- Los préstamos Ade Financia ICO en determinadas líneas ICO de apoyo a Pymes emprendedores: ICO Emprendedores, ICO Pyme, ICO Internacionalización;



- El asesoramiento a las empresas sobre la gama de ayudas facilitadas por la Junta de Castilla y León a través de la Agencia de Inversiones y Servicios.

Sexta.- A la Comisión Delegada para Asuntos Económicos le corresponde coordinar las actuaciones para promover el desarrollo económico de la Comunidad de Castilla y León.

Para conseguir ese objetivo esta Comisión debe elaborar un informe anual con carácter previo a la aprobación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Sobre la base de ese informe, la Comisión Delegada tiene asignada, entre otras funciones, la de coordinar y priorizar los proyectos y actuaciones con incidencia en la política económica a desarrollar por parte de todas las Consejerías, así como la política de ayudas e incentivos y, especialmente, las relativas a la realización de inversiones públicas e incentivos a la inversión de todas las Consejerías.

En el proyecto de Decreto se hace referencia a Comisión Delegada para Asuntos Económicos en los artículos 5 y 8, estableciéndose por una parte, la necesidad de autorización previa para la concesión de créditos y préstamos cuando su importe supere los cinco millones de euros, y por otra en los supuestos de actuaciones preferentes para determinados sectores y proyectos que se consideren prioritarios, será preciso ajustarse a los criterios que determine la citada Comisión Delegada en su momento.

IV.- Observaciones Particulares

Primera.- En el artículo "Condiciones" en su apartado 5.2.a) debería también establecerse la necesidad de que los proyectos empresariales a los que van destinados los créditos y préstamos regulados en el Decreto, sean también medioambientalmente sostenibles en los supuestos en los que la actividad a desarrollar se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la normativa en materia de prevención ambiental.



Asimismo se propone como redacción alternativa a ese mismo apartado la siguiente: *“las operaciones se destinarán a financiar inversiones y gastos para la implantación y desarrollo de proyectos empresariales que se consideren técnica, comercial y financieramente viables, así como respetuosos con el medio ambiente en los supuestos en los que la actividad a desarrollar se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la normativa en materia de prevención ambiental, en el marco establecido por el artículo 4º, con el objetivo de garantizar que sea Ade Financiación quien valore los proyectos empresariales anteriormente citados.*

Segunda.- *En el artículo 5.2 b) “Condiciones”, se establecen los importes máximo y mínimo de los créditos y préstamos, el porcentaje máximo de la financiación sobre el coste del proyectos y el plazo máximo de amortización, al tiempo que se deja libertad a la empresa Ade Financiación para fijar otros requisitos y características, así como los tipos de interés, los costes y las comisiones aplicables a cada operación.*

Cabe señalar que la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, en su Disposición Adicional Segunda, establece que Ade Financiación podrá conceder créditos y préstamos a corto, medio y largo plazo, incluso en condiciones especiales de tipo de interés y préstamos participativos, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

Este Consejo considera que en la concesión de los créditos y préstamos de fondos no procedentes de Instituciones financieras europeas debería darse la máxima y adecuada publicidad de las características y condiciones de dichos créditos y préstamos para asegurar el conocimiento por cualquier posible interesado.

Igualmente cuando se trate de fondos procedentes de Instituciones financieras europeas se debería asimismo dar publicidad a las condiciones fijadas en los términos del préstamo global concedido por el Banco Europeo de Inversiones o por el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa.



Tercera.- Con respecto a ese mismo *artículo 5*, el CES considera que sería conveniente hacer una referencia expresa y clara al régimen de compatibilidad de esta financiación con cualquier otra subvención pública o con la obtención de financiación privada para el mismo proyecto. Asimismo, se debería establecer claramente que el importe máximo a conceder junto con el resto de subvenciones no supere nunca el 70% del proyecto de inversión.

Cuarta.- En el *artículo 5* se fija el plazo máximo de amortización de la deuda, que queda establecido en 120 meses y que se entiende adecuado. El Proyecto de Decreto no prevé la posibilidad de fijar un periodo de carencia en terminados supuestos, posibilidad que el CES considera debería ser valorada por la Consejería competente pudiéndose establecer un periodo máximo de carencia de tres años.

Quinta.- En el *artículo 8 "Actuaciones preferentes"* se establece que la Comisión Delegada para Asuntos Económicos determinará los criterios en base a los cuales Ade Financiación podrá disponer actuaciones de financiación en condiciones preferentes para determinados sectores y proyectos que se consideren prioritarios. El Consejo estima conveniente que la Comisión Delegada para Asuntos Económicos haga públicos esos criterios, asegurándose el conocimiento público de los mismos en su momento.

V.- Conclusiones y Recomendaciones

Primera.- El Consejo Económico y Social de Castilla y León, en su *Informe Previo IP 13/05, sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras*, ya apuntaba que la pérdida de la condición de Objetivo 1 por nuestra Comunidad, limitaría considerablemente la posibilidad de utilizar las subvenciones a la inversión como medio para seguir promoviendo el desarrollo económico y que, por ello se hacía necesario preparar otras formas de actuación.

Segunda.- En ese mismo Informe, el CES manifestaba la necesidad de un instrumento específico de apoyo a la financiación de empresas y proyectos de interés



regional, que, directamente o a través de sus sociedades participadas directa o indirectamente, realizara las acciones necesarias, en colaboración con otros operadores públicos y privados de ámbito regional, nacional o internacional, con el objetivo de reforzar el sistema financiero al servicio de nuestros sectores productivos. Por ello valoraba positivamente la creación de la empresa pública Ade Financiación S.A.

El objeto que pretende el proyecto de Decreto que se informa, la regulación de la concesión de créditos y préstamos por la empresa pública Ade Financiación, está comprendido dentro de las acciones previstas para el mencionado instrumento financiero (concretado en la empresa pública Ade Financiación S.A.) que persiguen el apoyo a las empresas y sectores productivos regionales, y en ese sentido, merece una valoración positiva por parte de este Consejo, que considera necesaria su inmediata puesta en funcionamiento.

Valladolid, 29 de septiembre de 2008

El Presidente

El Secretario General

Fdo.: José Luis Díez Hoces de la Guardia

Fdo.: José Carlos Rodríguez Fernández